



Para el pago de este de quatro mrs.

**SELO QUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.**

Combramos a Maestros de la Villa de San
Escuela para la enseñanza de los niños en esta villa -
En el día de San Juan de Mayo de mill setecientos y quince
Los Señores Juan de Torres y
Juan de Saldas Alcaldes honderados

Joseph Andres de Mendoza
Dn. Donnimo Targua y Alonso Ruiz
Alex. y Juan Pons, Jurado Consejo Justicia y Real
estando Jurados en su jurisdiccion como lo han de Costum
bre en el oficio de esta dha villa para tratar y conferir
las cosas pertenecientes al Ayuntamiento - Dixerón que en
el año pasado de Catorze los Capitulares dell, traxeron
esta villa para la enseñanza de Maestros de escuela
los niños de esta Republica, a Joseph Andres de Mendoza
Dexino de la ciudad de Mexico con la calidad de haver
le de dar la villa una onque viviere con su familia del
salario de ocho reales y ocho mrs en cada un mes para
aguda a sus alimentos con las pagas de dho niños y que en
esta villa no haia de haver otros Maestros para la ense
ñanza que el dho Joseph Mendoza. Cocepto del Padre
Capellan de esta dha villa por no poderse entender con lo
puro dho por su estado dho Capitulares y hauiendo lo puesto
en Cocepto. Daxeron esta dha villa dho Capitulares
por el mes de Octubre de dho año a Dho Joseph Men
doza quien pareze con su conu escuela en el mes de No
viembre de dho año donde se mantiene con dha escuela
en esta dha villa asta el día de hoy Daxo la condic
de no haverle de pagar ni ningunos Pechos ni derechos

